

**MANEJO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL EN COVID-19 EN ATENCIÓN PRIMARIA**

**INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN INCAPACIDAD TEMPORAL FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORANOVIRUS (SARSCOV2) EN LA COMUNIDAD DE MADRID (23/3/2020)**

Tendrá la consideración de **ENFERMEDAD COMÚN**  
(Independientemente de que a efectos económicos se asimile a **accidente de trabajo**)

Los partes de baja y confirmación podrán ser emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora

**REFLEJARLO TODO EN AP-MADRID**

**ENTRAR EN EL MÓDULO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EMITIR LA BAJA LABORAL CON LOS CÓDIGOS CIAP 2 (A77, A77.01 Y A23.19) CIE 10 (Z20.828 Y B34.2)**

**CASO CONFIRMADO**  
(CUMPLE CRITERIO DE LABORATORIO) (CIAP2: A77.01)

**IT POR ENFERMEDAD COMÚN**  
(CIE 10 B34.2) Infección debida a coronavirus, no especificada sin grupo diagnóstico

**CASO PROBABLE**  
(RESULTADOS DE LABORATORIO PARA SARS-COV-2 NO CONCLUYENTES)  
CIAP2 A77

**CASO POSIBLE**  
(CASO CON INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA LEVE SIN CRITERIO PARA REALIZAR TEST DIAGNÓSTICO)  
Aislamiento domiciliario 14 días  
CIAP 2 A77

**CONTACTO ESTRECHO DE CASOS POSIBLES, PROBABLES O CONFIRMADOS**  
Aislamiento domiciliario 14 días  
CIAP2 A23.19

Siempre y cuando se trate de un trabajador que en las actuales circunstancias de estado de alarma estuviese obligado a acudir a su centro de trabajo

El médico de Atención Primaria puede emitir la baja laboral por aislamiento (Z20.828)

SIN NECESIDAD de indicación por parte de Salud Pública

**IT POR ENFERMEDAD COMÚN**

(CIE 10: Z20.828)

**Contacto y (sospecha de exposición a otras enfermedades víricas transmisibles**

La duración estimada se fija entre 5 y 30 días (procesos de corta duración del RD 625/2014)

**Personas que forman parte de grupos de riesgo sin clínica ni criterios de contacto estrecho**

**NO ESTÁ INDICADA LA BAJA LABORAL\***

Se consideran PERSONAS ESPECIALMENTE SENSIBLES aquellas que sufran patología que pudiera verse agravada por el COVID-19, en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad, tal como se establece en el Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-Cov-2) editado por el citado Ministerio, que indica como factores de riesgo y enfermedades de base las siguientes:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión).
- Enfermedad hepática crónica.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Enfermedad neurológica o neuromuscular crónica.
- Inmunodeficiencia (incluyendo VIH).
- Cáncer.
- Mujeres embarazadas o en período de lactancia.
- Mayores de 60 años.

**DERIVAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE SU EMPRESA**

(Debe instaurar las medidas pertinentes para la protección de la salud del trabajador)

\*Salvo con informe del respectivo SPRL, tal y como indica el Ministerio de Sanidad, quede acreditada la indicación de aislamiento por imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID-19 de manera individualizada que sí será IT.  
CIAP 2: A23.19, CIE 10: Z20.828